

# CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 10

CONTRATO N					45.0	250	3	
<b>₩</b>	-000	.40	2725	<75	Section of	ŠĄ.	<u> C</u>	

FECHA:

0 6 MAY 2021

I I W Y P Y Y Y I THE NAME OF	D: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PR	OFESIONALES	INVITACIÓN No. 079-2021
	INFORMACIÓN DE		Environmental Communication of the Communication of
ENTIDAD	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACU	JEDUCTO Y ALCA	NTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
CONTRATANTE:	OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	lbagué - Tolima
		COREO	sgeneral@ibal.gov.co
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	ELECTRÓNICO	
	ÎNFORMACIÓN BÁSIC		STA
NOMBRE Y/O REP.	LUISA FERNANDA PARRA GÓME	Z	
LEGAL: C.C. No.	11 100 000 000	T E 121 E 5	111000000
DIRECCIÓN:	11.109.300.222	Nit No.	1109300222-2
	Carrera 5 No. 5-57 fresno Tolima		10105700770
CIUDAD: EMAIL:	Fresno Tolima	TELÉFONO:	3105729672
EMAIL:	lfparrag@unal.edu.co		
	INFORMACIÓN I	NEL CONTRATO	
			. JUNIOR GRADO 2 EN INGENIERÍA
	CIVIL, PARA FORTALECER LOS	PROCESOS QUE	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN
OR IFTO:	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I	PROCESOS QUE	
OBJETO:	CIVIL, PARA FORTALECER LOS	PROCESOS QUE	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN
VALOR DEL	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	PROCESOS QUE BAGUEREÑA DE	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL VEINTIDÓS MILLONES DOSCIEN	PROCESOS QUE BAGUEREÑA DE TOS MIL PESOS	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (\$22.200.000) MCTE
VALOR DEL	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL VEINTIDÓS MILLONES DOSCIEN SEIS (6) MESES, contados a par	PROCESOS QUE BAGUEREÑA DE TOS MIL PESOS OTITOS DE SUSCRIPCIO	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  (\$22.200.000) MCTE  ón del acta de iniciación, previa
VALOR DEL	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  VEINTIDÓS MILLONES DOSCIEN SEIS (6) MESES, contados a par acreditación del cumplimi	PROCESOS QUE BAGUEREÑA DE TOS MIL PESOS OTITOS DE SUSCRIPCIO	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  (\$22.200.000) MCTE  ón del acta de iniciación, previa
VALOR DEL CONTRATO: PLAZO:	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  VEINTIDÓS MILLONES DOSCIEN SEIS (6) MESES, contados a par acreditación del cumplimio perfeccionamiento.	PROCESOS QUE BAGUEREÑA DE TOS MIL PESOS OTITOS DE SUSCRIPCIO	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  (\$22.200.000) MCTE  ón del acta de iniciación, previa
VALOR DEL CONTRATO:	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  VEINTIDÓS MILLONES DOSCIEN SEIS (6) MESES, contados a par acreditación del cumplimi perfeccionamiento. Director de planeación	PROCESOS QUE BAGUEREÑA DE TOS MIL PESOS rtir de la suscripci ento de los	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  (\$22.200.000) MCTE  ón del acta de iniciación, previa requisitos de legalización y
VALOR DEL CONTRATO: PLAZO: SUPERVISOR:	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  VEINTIDÓS MILLONES DOSCIEN SEIS (6) MESES, contados a para acreditación del cumplimis perfeccionamiento.  Director de planeación  INFORMACIÓN FINANC	PROCESOS QUE BAGUEREÑA DE TOS MIL PESOS Hir de la suscripciento de los CIERA DEL CONTI	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  (\$22.200.000) MCTE  ón del acta de iniciación, previa requisitos de legalización y
VALOR DEL CONTRATO: PLAZO:	CIVIL, PARA FORTALECER LOS PLANEACIÓN EN LA EMPRESA I IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  VEINTIDÓS MILLONES DOSCIEN SEIS (6) MESES, contados a par acreditación del cumplimi perfeccionamiento. Director de planeación	PROCESOS QUE BAGUEREÑA DE TOS MIL PESOS rtir de la suscripci ento de los	TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  (\$22.200.000) MCTE  ón del acta de iniciación, previa requisitos de legalización y

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el IBAL y la ingeniera LUISA FERNANDA PARRA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.300.222 de fresno, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en virtud del cumulo de actividades que posee la Dirección Planeación y cada una de las áreas a su cargo,



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 2 de 10

CONTRATO No.	FECHA:		
1900 and 1900 and 100 to 4	0 6 MAY 2021	and the state of t	

requiere profesionales de apoyo para la estructuración de proyectos de obra para cubrir las necesidades de la ciudad.

- 2.- Que la empresa debe presentar proyectos de obra y estructurar cantidades para ejecutarlas, con la finalidad de buscar recursos para atender cada una de las obras requeridas por la ciudadanía. Entre los proyectos priorizados se encuentra el análisis de los vertimientos de la quas residuales y hervidas que se están presentando dentro del perímetro hidrosanitario de la empresa, por tanto es necesario realizar recorridos en terreno y analizar las obras que pueden mitigar los mismos.
- 3.- Que adicional a lo anterior, la dirección de planeación debe realizar supervisión de varios contratos de obra y planear actividades para cumplir con compromisos adquiridos por la empresa con otras entidades públicas. En razón de esto se hace necesario que contar con profesionales de apoyo que posean el conocimiento y la experticia para supervisar y establecer presupuestos de obra de proyectos que requiera la empresa.
- 4.- Que el profesional apoyará en la planeación, organización y programación de las actividades de mantenimiento, conservación y desarrollo de todas las obras que se están ejecutando en el área de planeación y la oficina de gestión ambiental, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo, modificaciones durante la ejecución de la misma, acatando los términos del contrato y demás aspectos requeridos por la Dirección.
- 5.- Que existen labores administrativas resultantes del ejercicio como supervisor de contratos que deben ser atendidos en terreno y en la organización de informes de soporte de estos. Por ello el profesional a contratar deberá apoyar en la elaboración de todos estos documentos velando por el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Esto teniendo en cuenta que la dirección planeación debe estar en control permanente de las obras que se están llevando acabo y velar por la proyección de las futuras actividades a realizar.
- 6.- Que el Profesional Especializado III Gestión Humana de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, emitió certificación en cuanto a las actividades a desarrollar y asesorar por parte del profesional solicitado.
- 7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.
- **8.-** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº No. 20210402 del 20 de april de 2021, para cubrir la presente erogación.





# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 3 de 10

CONTRATO No.	FECHA:  0 6 MAY 2021

- **9.-** Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a LUISA FERNANDA PARRA GÓMEZ, dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta.
- 10.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado recomienda la selección del contratista.
- 11.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL JUNIOR GRADO 2 EN INGENIERÍA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN PLANEACIÓN EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.200.000,00). Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210402 del 20 de abril de 2021

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales y un acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020,

https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076 %20de%202020.pdf PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. PARÁGRAFO QUINTO. - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige.



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 4 de 10

CONTRATO No	FECHA:
100	0 6 MAY 2021

la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionaria que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: inicialmente la Supervisión estará a cargo del Director de planeación, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

**CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: A. CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y de entre el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 5 de 10

CONTRATO No.

FECHA: 0 6 MAY 2021

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.-Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: **Obligaciones específicas:** 

- 1.-Realizar recorridos en terreno o visitas técnicas para calcular y analizar las obras necesarias para solucionar o mitigar la problemática de vertimientos en el perímetro hidrosanitario de la empresa.
- 2.- Realizar visitas de obra de los lugares que requiera efectuar obras para atender necesidades de usuarios, y emitir presupuestos para la aprobación del director de planeación.
- 3.- Apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por parte del director de planeación y en su defecto realizar visitas de obras para garantizar el cumplimiento del contrato. Para esto deberá remitir al supervisor de contrato, concepto en cuanto a la aprobación o no de las cantidades de obras ejecutadas conforme lo contratado. Para ello deberá otorgar aprobación de



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 6 de 10

CONTRATO No.	FECHA:		
064	0 6 MAY 2021	State of the State Charles of the State of t	

los documentos técnicos y administrativos que están para firma del director planeación. Su revisión y aprobación contará con su visto bueno.

- 4.- Ejercer supervisión de contratos en la que sea designado.
- 5.- Revisar parámetros de diseños, verificar cantidades de obras presentadas por diseñadores, y revisión de planos presentados los cuales deben cumplir con las nomas RAS y NSR 2010.
- 6-Realizar Análisis de precios unitarios de actividades que no se encuentran en la resolución de precios de obra para el IBAL SA ESP OFICIAL. Esto con el fin de que los presupuestos realizados cuenten con toda la información que se requiere para continuar con la contratación.
- 7.- Asesorar a la Dirección de planeación en todas las actividades que requiera a cargo del director y oficinas a cargo, así como realizar las actividades que requiera para el cumplimiento de compromisos de convenios con entidades estatales.
- 8.-Colaborar en la programación y elaboración de informes que solicite el Director planeación.
- 9.- Llevar control y seguimiento de las actividades y labores designadas con el fin de rendir informe periódico al director de planeación del avance de las mismas.
- 10.- Hacer oficios, requerimientos y demás actuaciones que requiera ante otras entidades o dependencias, para cumplir con las obligaciones acá establecidas.
- 11.- Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato.

**Obligaciones Generales:** Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se comprehete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

- 1.- Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 2.- Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Integrado de Gestión.
- 3.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para e cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007
- 4.- El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL



CONTRATO No.

# CONTRATOS

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 7 de 10

					·	******	
FECHA:							
	Constant of	0	MAY	2021			

- 5.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.
- 6.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.
- 7.- El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- 8.- El contratista se compromete a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.
- 9.- El contratista se obliga a actuar con ética profesional en los procesos o actividades que se le asignen para su gestión.
- 10.- El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
- 11.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 12.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.

La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el futuro CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subordinación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales se entenderán incluidos dentro del contrato todos riesgos valorados y señalados en los estudios de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de

A A



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 8 de 10

CONTRATO No.	FECHA:	1	
=064	0 6 MAY 2021	Table better	
		A PARTICULAR DE	

Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación nayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontrata o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservorse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

9



#### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 9 de 10

CONTRATO No.	FECHA:
	0 6 MAY 2021

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO**. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer			
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales			
	Vigentes, por cada día de retraso en el			
	cumplimiento de la obligación contractual			

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" — Liquidación: Artículo 69 Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales, no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al pu



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 10 de 10

CONTRATO No.	FECHA:		
064	0 6 MAY 2021	The section of the se	

personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. - POMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de lbagué como demicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

0 6 MAY 2021

JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL CONTRATANTE LUISA FERNANDA PARRA GÓMEZ C.C. No. 1,109.300,222 de Fresno CONTRATISTA

Revisó y aprobablian a Macías Barreto – secretaria General Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario